

ALCALDE:	
FRANCISCO	ERASO
AZQUETA	
CONCEJALES ASISTENTES:	
BEATRIZ UNZUE OSES	
CRISTINA ERASO AZCONA	
JOSE LUIS	TABAR
MUNARRIZ	
JESUS JAVIER	ZUGASTI
AZCONA	
CONCEJALES	NO
ASISTENTES:	
SECRETARIA:	
Dña. María Belén	Portillo
Ochoa de Zabalegui	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017.

En Salinas de Oro, a 14 de julio de 2017, siendo las 14:45 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

#### PRIMERO.- APROBACION DE LA/S ACTA/S ANTERIORES.

Leída el acta de las sesión de fecha 21/4/2017 se aprueba por unanimidad, sin modificaciones.

#### SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- El Ayuntamiento de Salinas de Oro presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente Moción.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en el Greenwich Village de Nueva York, en 1969, acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (LGTB), y que se celebra internacionalmente como el Día del Orgullo LGTB (día de las libertades sexuales y de género).

Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

Pese a la aprobación de diferentes textos legislativos que pretenden garantizar la igualdad de derechos, son muchas las discriminaciones que el colectivo LGTBI+ sufre en la actualidad en lo laboral, estigmatización social y graves agresiones o rechazo de una parte de la sociedad.

La discriminación por motivos de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género es una discriminación presente en muchos aspectos de la realidad de las personas LGTBI+ pero adquiere su lado más doloroso cuando esa discriminación además supone agresiones verbales, físicas o acoso de algún tipo.

Corresponde a los poderes públicos garantizar el derecho de todas las personas a vivir su sexualidad en libertad y promover el respeto a la diversidad familiar, sexual y de género, a fin de avanzar en una sociedad más tolerante y no discriminatoria.

Es necesario que desde los diferentes ámbitos sociales e institucionales se trabaje para crear y despertar conciencias a favor de la igualdad de derechos, independientemente de la condición sexual o identidad de género de cada persona.

Es urgente actuar a favor del respeto debido a todas las personas y la dignidad de cada ser humano por el hecho de serlo, independientemente de su condición sexual, y desterrar todo tipo de discriminación, intolerancia o violencia hacía personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Por todo ello se aprueba por unanimidad:

- 1.- El Ayuntamiento de Salinas de Oro se suma a la celebración del Día del Orgullo LGTBI (día de las libertades sexuales y de género) el próximo 28 de junio de 2017.
- 4.- El Ayuntamiento de Salinas de Oro insta al Gobierno de Navarra a desarrollar con los recursos necesarios la nueva Ley Foral para la Igualdad Social para la personas LGTBI+..
- 5.- El Ayuntamiento de Salinas de Oro se compromete a trabajar para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y para ello impulsará las acciones necesarias encaminadas a combatir estas situaciones de discriminación.

- 7.- El Ayuntamiento de Salinas de Oro se solidariza con todas las personas agredidas, menospreciadas o discriminadas de una u otra manera por su condición sexual o su identidad de género. Así mismo, rechaza todas las acciones sociales y políticas que van en contra de la igualdad real y efectiva.

-Se informa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla de fecha 6 de junio, por el que se aprueba el Manifiesto remitido por la Junta Republicana de Izquierdas de Navarra. La corporación se da por enterada.

-Se informa de la propuesta aprobada por la Asamblea Antipolígono y a la XXX Marcha por el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas. La corporación se da por enterada.

-La FEMP nos ha enviado una invitación a aprobar una reclamación al Gobierno para que nos autorice a reinvertir el superávit que hemos generado las Entidades Locales en el último ejercicio, y también en los anteriores.

Se ha conocido el proyecto de Presupuestos Generales del Estado y en ellos hemos comprobado que de nuevo no se atiende la citada demanda, ya que somos la única administración pública que no es que cumpla con el objetivo de equilibrio presupuestario sino que, además, somos la única que genera superávit, contribuyendo con ello, de manera incuestionable, a que se haya cumplido con el compromiso de déficit marcado por la Unión Europea.

Por todo ello se acuerda por unanimidad de los presentes reclamar y exigir que se nos autorice a reinvertir los ahorros en inversiones necesarias para nuestros vecinos, para nuestros municipios y dar el apoyo y respaldo a la demanda que al respecto está realizando la FEMP.

-Nos solicitan apoyo en relación con los sucesos ocurridos en Altsasu en octubre de 2016 que dieron lugar al procesamiento por delito de terrorismo de los jóvenes imputados en los sucesos, entendiéndose que el proceso debe ser instruido en Iruña-Pamplona y que la competencia debe ser de los tribunales del lugar y no de la Audiencia Nacional.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad.

-El pasado 15 de marzo se celebró en Sevilla, organizada por el Ayuntamiento de Sevilla y la FEMP, una jornada en la que participó el Presidente del CMRE, Stefano Bonaccini, la Teniente de Alcalde de Paris, Antoinette Gulh, junto a Alcaldes y representantes de 60 ciudades españolas, en la que se aprobó la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”. En esta jornada se acordó remitir a la Junta de Gobierno de la FEMP la Declaración para que sea suscrita por los municipios españoles y europeos en sus respectivos plenos y de esta forma impulsar un debate para favorecer este nuevo modelo económico en el que las Entidades Locales deben jugar un papel esencial.

La corporación se da por enterada.

-El Gobierno de Navarra ha aprobado el 26 de abril de 2017 someter el Plan Director de la Policía Foral 2016-2020 a un proceso de participación pública. La corporación se da por enterada.

-Se informa de la reunión de los alcaldes que conforman la mancomunidad Andía con Animsa, con el fin de abaratar la implantación del registro electrónico.

-Se propone hacer 50 petos para el Día de la Sal, con el logotipo del Ayuntamiento y el de Tierras de Irizar que pagará parte de su coste que asciende a 172,91 €. Por unanimidad se acuerda su realización.

-Se informa que el Registro de la Propiedad de Estella nos ha notificado dos inscripciones por exceso de cabida:

-Finca 16 del polígono 4 de Concentración Parcelaria de David Anocibar.

-Finca nº 18 del polígono 9 de Concentración parcelaria de Felix/Antonio Eguillor.

La corporación se da por enterada.

-Se informa que el Gobierno de Navarra nos ha subvencionado con 4800 € para la contratación del peón. La corporación se da por enterada.

**-MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE:  
ARTICULOS 4, 7, y 27.**

Se explica el contenido de la modificación aprobada inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, el 10-11-2016, respecto a los artículos 4,7 y 27 de los Estatutos.

Debatido el tema reaprueba por unanimidad la modificación propuesta.

-Se lee la instancia presentada por Maite Sanguesa Azcona en la que se solicita la modificación de la ordenanza respecto al porcentaje de subvención si no estás parado ni eres menor de dieciséis años.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad no modificar la ordenanza.

-Se leen las instancias presentadas por José Ignacio Armendáriz respecto:

-Solicitud de colocar espejo nuevo, en el mismo lugar que está el antiguo

### TERCERO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

-Resolución de 23/5/2017 de concesión de licencia municipal de obras de reforma de baño y cocina, pintado y azulejado de suelo y paredes y trabajos necesarios de electricidad y fontanería, en la Parcela 8 del polígono 1, promovida por Antonio R. Eraso Eraso.

-Resolución de 6-6-2017 de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda situada en la C/ Redonda nº 24, parcela 114 del polígono 1, promovida por Dña. Sagrario Armendáriz Bengoetxea.

-Resolución de 12-6-2017 de contratar la elaboración del inventario con la empresa que mejor oferta económica ha presentado: Servicios de Catastro de Navarra S.L. CIF B31694839 con domicilio en la Plaza Ezcabazabal, 8 -4º Oficina D de Burlada (31600), por un importe de 2578,51 € más IVA, que deberá de estar finalizado antes del 30 de octubre de 2017.

-Resolución de 18/6/2017 de contratar el desbroce de la parcela 1567 del polígono 2 a S.C. Azcona Eraso Eraso, con CIF J 31389729, con domicilio en Salinas de Oro 31175, por un importe de 1016,56 € más IVA, es decir 1.118,22 € IVA incluido, que deberá de estar finalizado antes del 15 de octubre de 2017.

-Resolución de fecha 9-6-2017 de concesión de licencia de obras a Guadalupe Eraso Eraso para revocar fachada en colores claros y cambio de puerta de entrada en color oscuro, recercando la puerta con aplacados de piedra de sillería, reducción de hueco de fachada en el lado derecho de la puerta, de la misma forma que el situado a la izquierda, con el fin de conseguir unos huecos más largos que anchos, con colocación en ambos huecos de unas contraventanas de madera, en la parcela 6 del Pol. 1.

-Resolución de 28-6-2017 de probación del Plan Anual del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Iranzu.

#### CUARTO.- SUBVENCION GANADERA: PLIEGO DE CONTRATACION.

Tras la concesión por parte del Gobierno de Navarra de ayudas para infraestructuras ganaderas, se propone aprobar:

-La memoria redactada por Ekilan que contiene el informe razonado del contrato, exponiendo la necesidad, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato.

-El pliego de condiciones.

-Invitar a la negociación a : Fermín Oses, José Luís Martínez Apesteguía, Construcciones Santeteban, Amikol y Lakita.

-Aprobación del procedimiento de adjudicación y el gasto correspondiente. Para ello se propone por la secretaria la aprobación de la primera modificación presupuestaria:

#### GASTOS

	concepto	Importe €
	INFRAESTRUCTURAS GANADERAS	30000

#### INGRESOS

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....30000 €

#### QUINTO.- AYUDAS IDAE ALUMBARDO PUBLICO

Se propone aprobar el siguiente acuerdo:

Acuerdo de delegación del Ayuntamiento a la Mancomunidad de Servicios Andía para la realización de actuaciones contempladas en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el B.O.E. nº 144 de 17 de junio de 2017, así como de programas posteriores similares.

Constituye el objeto del presente Real Decreto la regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

En su Medida 6 se establece:

Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

#### 1. Objetivo

El objeto de la actuación es reformar las instalaciones municipales de alumbrado, iluminación y señalización exterior existentes con el fin de reducir su consumo de energía final y las misiones de CO<sub>2</sub>, mediante la mejora de su eficiencia energética.

Límites de las inversiones elegibles:

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan una inversión elegible superior a 100.000 € y no mayor de 1.000.000 €.

A los efectos regulados por la convocatoria, podrán tener la condición de entidades beneficiarias, las Entidades locales territoriales conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las entidades supralocales existentes o de nueva constitución que representen, a los efectos de esta convocatoria, a las agrupaciones de Entidades locales que puedan resultar beneficiarias, todas ellas en tanto sean entidades que realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a la línea de ayudas.

Puede ser beneficiaria la Mancomunidad de Servicios Andía siempre que actúen bien en representación de una agrupación formada por municipios que, de forma individual, no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a la línea de ayudas en dichos municipios.

Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Andía establecen:

Artículo 1º.- Los municipios de Abarzúa, Lezaun, Salinas, Salinas de Oro y Yerri constituyen una Mancomunidad de servicios, denominada ANDIA, para la ejecución en común de obras y para la prestación de servicios determinados de su competencia que se expresan en el Título II.

Artículo 4º.- La Mancomunidad tiene como objeto la ejecución de obras y la prestación de los servicios siguientes:

- conservación de caminos y vías rurales.
- protección del medio ambiente.
- actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre.
- turismo.

La delegación de cualquier otro servicio de competencia municipal y su aceptación por la Mancomunidad, se realizará mediante acuerdo de delegación de los Ayuntamientos y la Mancomunidad lo acepte, en dicho acuerdo de delegación de incluirá la forma de gestión y de financiación del servicio.

Que el Ayuntamiento de Salinas de Oro tiene previsto la realización de actuaciones de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior. Que dada la actuación prevista de forma individual, no se alcanza la inversión mínima exigible y es por ello acuerda delegar la competencia en la Mancomunidad Andía respecto a la renovación de las instalaciones de alumbrado para presentar su solicitud a la convocatoria referida y así alcanzar dicha inversión.

Así fue puesto de manifiesto por el IDAE en contestación a la consulta elevada sobre la cuestión, constatando que es posible la presentación a través de la Mancomunidad de Servicios Andía, adquiriendo la condición de beneficiario y único representante a todos los efectos con el IDAE.

El pleno del Ayuntamiento de Salinas de Oro aprueba por unanimidad las siguientes:

#### 1. APROBACION DE LA DELEGACION DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ANDIA Y APROBACION DE LAS CLAUSULAS QUE LA RIGEN.

##### 1. CLÁUSULAS DE LA DELEGACION

Primera. Objeto.

La presente delegación tiene por objeto llevar a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias en el sector de alumbrado público exterior municipal en el marco del Programa de ayudas para renovación de las instalaciones de contempladas en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el B.O.E. nº 144 de 17 de junio de 2017, estableciendo las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras e instalaciones que se recogen en la Memoria Técnica de renovación del alumbrado público del municipio.

Segundo. Duración de la delegación.

La duración de la presente delegación lo será hasta la completa ejecución de la actuación que conforman la memoria Técnica de renovación del alumbrado público del municipio, justificación de la misma ante el IDAE y cobro de la subvención correspondiente.

Asimismo, podrá ser prorrogado la delegación, por acuerdo de la mancomunidad Andía, para acogerse a programas posteriores similares.

Tercero.-Coste de las actuaciones y financiación relativa a la ejecución de las obras e instalaciones. Régimen económico.

1. La inversión total que se estima necesaria para la actuación se ha estimado en 62640,42 € IVA incluido.
2. Las actuaciones objeto del proyecto, se financiarán con cargo a las ayudas del IDAE y con los fondos propios del Ayuntamiento de Salinas de Oro.
3. Las instalaciones que el Ayuntamiento de Salinas de Oro cedan, afecten o pongan a disposición de la propia ejecución de las obras seguirán perteneciendo al mismo. La presente actuación no supone cambio en el régimen de la titularidad de las obras e instalaciones afectadas.
4. Una vez finalizadas las obras el Ayuntamiento de Salinas de Oro se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones.

Cuarto.-Derechos y obligaciones de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad tramitará ante el IDAE la solicitud de la subvención.
2. La Mancomunidad recibirá del IDAE la subvención.
3. Comunicar de inmediato al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que acompaña a la solicitud.
4. Destinar el importe íntegro de la subvención concedida al pago de las correspondientes actuaciones objeto de apoyo.
5. Licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obra, asistencia, servicios y cualquier otro necesario para la ejecución de la presente delegación, hasta la terminación definitiva de las obras.
6. Las obligaciones esenciales de la convocatoria de ayudas del IDEA.
7. La justificación ante el IDAE de la realización de la actuación.
8. Facilitar al Ayuntamientos de Salinas de Oro toda la información relativa a las ayudas y a las obras. Las posibles incidencias en los contratos de obra o servicio, así como las actuaciones complementarias a estos, una vez aprobadas por el órgano de contratación, serán comunicadas a la mayor brevedad al Ayuntamiento.

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Salinas de Oro:

1. Poner a disposición de la Mancomunidad las instalaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras.
2. Abonar mediante transferencia bancaria a la Mancomunidad el importe de la inversión.

3. En caso de impago, la Mancomunidad de Servicios de Andía podrá solicitar al Gobierno de Navarra que detraiga de la cuenta de repartimientos la deuda que tenga contraída con el Ayuntamiento de Salinas de Oro.
4. A impulsar con celeridad y voluntad firme, las actuaciones y demás gestiones necesarias encaminadas a la consecución de lo establecido en la presente delegación.
5. Formular la declaración responsable según la convocatoria de ayudas del IDAE.
6. Previa a la solicitud de ayuda deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Quinto.-Entrega y recepción de las actuaciones.

Una vez terminadas las obras y previamente a ser recibida, la Mancomunidad de Servicios Andía dará cuenta al Ayuntamiento de Salinas de Oro del informe final de la obra, adjuntando una copia del acta de recepción, obra que será entregada para su uso público al Ayuntamiento para su mantenimiento y conservación.

La entrega se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento adjuntando una copia del acta de recepción. A partir de este momento éstos asumirán todos los derechos y obligaciones inherentes al cesionario.

#### Sexto.-Cláusula de salvaguarda.

Si, como consecuencia del incumplimiento del Ayuntamiento de alguna condición esencial para la realización de las obras, resultase imposible el inicio de éstas un año desde la notificación de la resolución de la concesión de ayuda del IDAE, esta delegación quedará automáticamente extinguida, debiendo asumir el responsable de dicho incumplimiento los gastos que se hubiesen generado hasta esa fecha.

Séptimo.- La Junta de la Mancomunidad de Servicios Andía deberá:

1. Impulsar y evaluar el cumplimiento de la delegación, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido de la presente delegación.
3. Supervisar y validar las propuestas técnicas que se adopten y los Proyectos Técnicos afectos a la presente delegación..
4. Formar parte de la Mesa de Contratación.
5. Informar sobre las incidencias y modificaciones que surjan en la ejecución del proyecto.

Octavo.-Gastos de inversión

De conformidad con el carácter instrumental de la función asumida por la Mancomunidad Andía en virtud de esta delegación, los gastos de inversión los pagará en su totalidad el Ayuntamiento de Salinas de Oro.

2. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el B.O.E. nº 144 de 17 de junio de 2017, así como de programas posteriores similares.

3.La aprobación de las actuaciones que componen la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular, redactado por el Ingeniero Carlos Ros Zuasti de Renovación del alumbrado Público Exterior.

4.Aprobación de la dotación presupuestaria al efecto, condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER: Se adquiere el compromiso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en la convocatoria contemplada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el B.O.E. nº 144 de 17 de junio de 2017, así como de programas posteriores similares.

Creación de partida de gastos	Importe
INVERSION EN ALUMBRADO PÚBLICO	62640,42 €

Financiación de la inversión	Importe
Ayudas IDAE	31320,21 €
Remanente de Tesorería	31320,21 €

Debatido el tema se aprueba por unanimidad la propuesta

-Se informa que han convocado ayudas para realizar el inventario de los bienes del ayuntamiento, que es obligatorio aprobar cada año con los presupuestos y es obligatorio para el ayuntamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, solicitar una presupuesto y solicitar la subvención.

-Se informa que han convocado ayudas para realizar el archivo del ayuntamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, solicitar una presupuesto y solicitar la subvención.

#### SEXTO.- COTO DE CAZA.

Se informa que se está intentando dialogar con los hermanos Irigoyen Mendiburu por la instancia que han presentado en la que manifiestan su renuncia expresa a la inclusión y permanencia de sus fincas del coto de caza.

Se informa que Javier Iturbide ha solicitado se retrase el plazo de presentación de propuesta para invertí el 20% pactado, ya que es muy justo hacerlo para Marzo de cada año.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aceptar la petición del Presidente de la Asociación de cazadores.

#### SEPTIMO.- MODIFICACION CATASTRAL

Existe una solicitud por parte de particulares, Gregorio y Pedro Gironés Asiain, para modificar el camino existente entre las parcelas 1522 y 1535 del polígono 1 de Salinas de Oro, para reflejar en catastro el trazado actual del camino.

La titularidad de las parcelas 1522 y 1535 del polígono 2 es de los mismos propietarios.

Por todo ello se cree conveniente iniciar un expediente de modificación catastral, para conseguir que el catastro coincida con la realidad.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la modificación catastral solicitada y que se refleje en el catastro la realidad existente en el tramo de camino que afecta a los solicitantes.

#### OCTAVO.- ESCUELA RURAL

Se informa que a fecha de hoy no hay novedades.

#### NOVENO.-MODIFICACION PLAN GENERAL URBANA: TECHOS.

Se informa que Julen Azcona ha solicitado se modifique la ordenanza de Edificación de Salinas de Oro para que se permita la construcción de techos redondos en las naves ganaderas, con el fin de conseguir una construcción más económica.

Se considera que aunque el vecino lo ha solicitado para naves ganaderas, se apruebe la posibilidad de que se permitan techos redondos también en las naves agrícolas.

Esto supone la modificación de los artículos 77 y 83 de la Ordenanza General de Edificación de Salinas de Oro.

El informe de la Orve realizado por el mismo motivo para el ayuntamiento de Guesálaz, se considera que puede servir para el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por estar regulado de manera similar y por estar Salinas de Oro limítrofe al mismo.

El informe que Orve emitió al respecto (Informe 21969/14 señala lo siguiente:

“En relación con la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Guesálaz sobre Modificación de los artículos 77 y 83 de la Ordenanza General de Edificación, promovida por el Ayuntamiento de Guesálaz, lo siguiente:

#### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la modificación es introducir la posibilidad de construir cubiertas de “estructura curva” y cobertura de lona en naves en suelo no urbanizable.

La redacción vigente de los apartados de los artículos a modificar es la siguiente:

## SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Art. 77.- Resto de construcciones.

...

- Cubiertas:

Las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas. Su pendiente comprendida entre el 10 y 40%, en función del material de cubrición. La cubrición podrá ser de teja cerámica curva o mixta, teja de hormigón, y placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, siempre en colores terrosos, arenas o pardos, que armonicen con el paisaje y con el resto de construcciones.

Las cubiertas planas quedan expresamente prohibidas.

...

## SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.

Art. 83.- Ocupación y volumen.

La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.

Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.

- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbre. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.
- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.
- Cubierta a dos aguas.
- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.

La petición particular se refiere expresamente a naves de uso ganadero, si bien el acuerdo municipal quiere hacer extensivo el cambio también a naves de uso agrícola. La justificación hace referencia a criterios de reducción de coste y ahorro energético.

Se propone modificar los artículos indicados de la siguiente forma (en rojo los cambios):

## SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Art. 77.- Resto de construcciones.

...

- Cubiertas:

Como norma general las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas. Su pendiente comprendida entre el 10 y 40%, en función del material de cubrición. La cubrición podrá ser de teja cerámica curva o mixta, teja de hormigón, y placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, siempre en colores terrosos, arenas o pardos, que armonicen con el paisaje y con el resto de construcciones.

Las cubiertas planas quedan expresamente prohibidas.

En construcciones situadas a una distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente PMOU de 150 metros, se permitirán las cubiertas de estructura curva, con lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

...

## SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.

Art. 83.- Ocupación y volumen.

La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.

Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.

- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbre. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.
- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.

- Como norma general cubierta a dos aguas, salvo en construcciones situadas a una distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente PMOU de 150 metros, se permitirán las cubiertas de estructura curva.

- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.

## EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La regulación actual de la forma de las cubiertas en los edificios situados en suelo no urbanizable va dirigida a mantener ciertas características propias de las construcciones tradicionales. La regulación tiene carácter general y se aplica a todos los edificios, independientemente de su destino y volumen.

Es cierto, no obstante, que cuando se trata de construcciones grandes, destinadas fundamentalmente a los usos agrícola y pecuario, su tamaño las aleja de las características propias de la construcción tradicional. Así pues, la mejor integración de estos edificios en su entorno resulta de la utilización de formas sencillas y colores adecuados.

En este sentido, el uso de cubiertas abovedadas con directriz de arco de circunferencia en lugar de cubiertas inclinadas no supone, a juicio de este Servicio, un empeoramiento de su capacidad de integración en el entorno.

La propuesta municipal toma además la precaución de establecer una distancia mínima a los núcleos urbanos para permitir este tipo de cubiertas, con lo que se evita la posible incoherencia con las formas de la construcción tradicional.

2. Sin embargo, aunque en el fondo se trata de una modificación aceptable, la forma en que se ha introducido en la ordenanza no es correcta, por los siguientes motivos:
  - El artículo 77 de la Ordenanza es de aplicación a todas las edificaciones en suelo no urbanizable, excepto las de uso residencial. Con el texto propuesto en este artículo se permitiría las cubiertas abovedadas no solo para las construcciones agrícolas y ganaderas sino también para otras como casetas de huerta, dotaciones, etc... Lo cual no es congruente con la preservación de las formas tradicionales y con la integración en el entorno.
  - La posibilidad de cubiertas curvas debería introducirse únicamente en las condiciones particulares para las instalaciones agrícolas y para las instalaciones pecuarias, añadiendo el texto correspondiente en los artículos 83 y 89 de la Ordenanza.
  - A su vez, convendría utilizar términos más precisos para referirse al tipo y la forma de las cubiertas que se permitiría realizar, ya que la expresión “de estructura curva” resulta poco clara.
3. Por lo tanto, una forma adecuada de introducir las modificaciones necesarias en la Ordenanza para la finalidad que se pretende sería la siguiente:

## SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Art. 77.- Resto de construcciones.

...

(Añadir al final del artículo este parrafo)

En el “CAPÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE” se indica las determinaciones particulares y excepciones a las condiciones generales para cada uno de los tipos de construcciones en suelo no urbanizable.

...

## SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.

...

Art. 83.- Ocupación y volumen.

La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.

Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.

- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbrera o coronación. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.
- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.
- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.
- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.

...

## SECCIÓN TERCERA. INSTALACIONES PECUARIAS.

...

Art. 89.- Ocupación y volumen.

- Condiciones de carácter general.

- Superficie mínima de parcela: 2.000 m<sup>2</sup>.
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup> construidos.
- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero; 7 m a cumbrera o coronación.

Podrá autorizarse planta baja y primera (B+I) en instalaciones avícolas con una altura máxima a alero de 6 m.

- Forma en planta: cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 60 m.

- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

...

## CONCLUSIÓN

---

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento de Guesálaz que proceda a la modificación de la Ordenanza de Edificación conforme al texto propuesto en el punto 3 de las consideraciones de este informe.”

En base a lo anterior se aprueba por unanimidad de los presentes que los artículos 77 y 83 queden redactados de la siguiente manera:

## SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Art. 77.- Resto de construcciones.

...

(Añadir al final del artículo este párrafo)

En el “CAPÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE” se indica las determinaciones particulares y excepciones a las condiciones generales para cada uno de los tipos de construcciones en suelo no urbanizable.

...

## SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.

...

Art. 83.- Ocupación y volumen.

La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.

Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.

- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbrera o coronación. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.
- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.
- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.
- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.

...

## SECCIÓN TERCERA. INSTALACIONES PECUARIAS.

...

### Art. 89.- Ocupación y volumen.

#### - Condiciones de carácter general.

- Superficie mínima de parcela: 2.000 m<sup>2</sup>.
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup> construidos.
- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero; 7 m a cumbrera o coronación.

Podrá autorizarse planta baja y primera (B+I) en instalaciones avícolas con una altura máxima a alero de 6 m.

- Forma en planta: cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 60 m.

- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

...

## DECIMO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTAS 2016.

Se informa que durante el periodo de información pública no se han producido alegaciones.

Se aprueban por unanimidad las cuentas del año 2016.

#### ONCE.- EXTRACCION AGUA NUIN.

Se informa que Alberto Nuín ha presentado al ayuntamiento una solicitud para coger agua del pozo de las salineras.

Como se está va a solicitar ayuda para crear una zona de baño natural en las Salinas, se aprueba por unanimidad de los presentes que extraiga agua del manantial de Buzondea, que es el que está vallado, por un permiso que se le concedió a Gironés para vallar el pozo de propiedad municipal.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se dan.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 1 de septiembre de 2017. Se extiende en veintiún folios, del 098704 al 098714.

Salinas de Oro, 1 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA

M<sup>a</sup> Belén Portillo Ochoa de Zabalegui



